



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

ACTA DE LA SESION

PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

DÍA: 09-05-2024

HORA: 19,00 horas

CARÁCTER: ORDINARIO

ASISTEN:

ALCALDE:

D. Federico Moreno Sánchez

CONCEJALES:

D. Daniel García Alarcón

D. Manuel Jiménez García

D^a. Beatriz Segura Morales

D^a. Laura Fernández Sánchez

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Escribano Palacios

EXCUSAN ASISTENCIA:

D. Ismael García Rodríguez

D. Carlos Enrique García García

D^a. Cristina Alejo Fernández

D. Francisco José Lozano Campos

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Riopar a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Moreno Sánchez, en primera convocatoria, los señores/as expresados anteriormente, para celebrar sesión ordinaria y pública.

La sesión, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, dio comienzo a las diecinueve horas.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 10/04/2024 que fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. DESPACHO DE OFICIO Y CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F. aprobado por Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se da conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 6 de febrero al 6 de mayo de 2.024.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

Fecha	Asunto
07/02/2024	Concesión ampliación de horario a Pub Barbol los días 10 y 11 de febrero de 2.024
07/02/2024	Adjudicación licitación para la contratación de la barra de la verbena de Carnaval el 17/02/2024
07/02/2024	Adjudicación del Contrato - Irt Soluciones Constructivas Sc
07/02/2024	Concesión aportación municipal como colaboración al proyecto "Álbum Fotográfico de Riopar"
07/02/2024	Concesión ampliación de horario a Pub El Rodeo los días 11 y 18 de febrero de 2.024
07/02/2024	Licencia de obra menor exp 2024/006
08/02/2024	Licencia de obra menor exp 2024/013
08/02/2024	Orden de ejecución exp 2023-048 vallado Lugar Nuevo
08/02/2024	Aprobación liquidación SAD 2º semestre 2023
08/02/2024	Concesión de ayuda social a D. Jose Antonio García Lanciano
08/02/2024	Aprobación relación de facturas N.º 2024/001 (42.922,54 €)
13/02/2024	Concesión anticipo nómina a Cristina Blázquez Suárez
15/02/2024	Autorizar a D. Juan Carlos Escribano Palacios para solicitud Certificado Usuario de representante
21/02/2024	Prórroga licencia exp 2019/043
21/02/2024	Cambio de titular actividad exp. 2024-017
23/02/2024	Licencia de obra menor exp 2024/018
23/02/2024	Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio de Mª Jesús Carrillo Juárez
01/03/2024	Licencia de vallado exp 2024-023
06/03/2024	Licencia de obra menor exp 2024/016
06/03/2024	Resolución ampliación horario a pub rodeo los días 29, 30 y 31 de marzo de 2.024
07/03/2024	Licencia instalación fotovoltaica exp 2021/124
07/03/2024	Licencia actividad exp 2024/022
08/03/2024	Concesión aportación municipal a Cofradía Nuestra Señora de los Dolores para Fiestas Riopar Viejo
08/03/2024	Estimar reclamación responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento formulada por Dª Aránzazu García
11/03/2024	Estimar reclamación responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento formulada por Dª Marta Vera Prieto
12/03/2024	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Riopar para 2024
13/03/2024	Resolución anticipo nómina Cristina Blázquez Suárez mes marzo 2024
13/03/2024	Cambio de titular actividad exp. 2024-026
13/03/2024	Adjudicación del Lote 1 del aprovechamiento de resinas a D. Florentino Muñoz Escudero
13/03/2024	Licencia de obra menor exp 2024/027
14/03/2024	Autorización ocupación vía pública exp 2024/25
14/03/2024	Adjudicación contrato explotación del servicio de bar del CSP a Dª. Maria Goreti Do Souto Proença
18/03/2024	Adjudicación lote forzoso 2024FIV correspondiente al Monte N.º CUP 52
20/03/2024	Licencia de obra nueva exp 2024/021
20/03/2024	Concesión de 2ª ayuda social a D. Jose Antonio García Lanciano
21/03/2024	Licencia de vallado exp 2024/029
21/03/2024	Aprobación relación de facturas N.º 2024/005 (35.214,86 €)
22/03/2024	Resolución de Adjudicación del Contrato - JOSE CAMPOS MARTINEZ
22/03/2024	Concesión ampliación de horario a Pub El Rodeo los días 29, 30 y 31 de marzo de 2.024
25/03/2024	Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 27/03/2024
27/03/2024	Prórroga licencia exp 2021/077
27/03/2024	Licencia de vallado exp 2024/030
01/04/2024	Aprobar la solicitud de subvenciones para elaboración de planes de protección civil municipales
03/04/2024	Licencia de obra menor exp 2024/033
03/04/2024	Concesión ayuda económica al Club BTT de Riopar por organización prueba LCRM BIKE
05/04/2024	Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 10/04/2024
10/04/2024	Resolución anticipo nómina Cristina Blázquez Suárez mes abril 2024
10/04/2024	Licencia de obra exp 2024/011
10/04/2024	Licencia de obra menor exp 2023/105
12/04/2024	Licencia de obra menor exp 2024/034
15/04/2024	Resolución ampliación horario a Pub Rodeo el día 28 de abril de 2024
17/04/2024	Licencia de obra menor exp 2024/038
17/04/2024	Licencia de obra menor exp 2024/039
17/04/2024	Autorización DH, exp 2024-035
17/04/2024	Aprobación bases del programa activo de empleo 2023 II Fase



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

24/04/2024	Concesión de aportación municipal para gastos viaje de ayuda humanitaria a Marruecos
24/04/2024	Aprobación relación de facturas N.º 2024/008 (52.601,04 €)
25/04/2024	Licencia de obra exp 2024/041
29/04/2024	Concesión de 3ª ayuda social a D. José Antonio García Lanciano
02/05/2024	Licencia de obra exp 2023/120
02/05/2024	Licencia de vallado exp 2023/119
06/05/2024	Convocatoria Pleno Ordinario de fecha 09/05/2024

TERCERO. EXPEDIENTE PARA REGULARIZACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE OBRAS DE LAS CALLES "CAMPO DE FÚTBOL" E "INSTITUTO". Se dio cuenta del expediente que se está tramitando para la regularización, recepción y liquidación de las obras ejecutadas en las calles "Campo de Fútbol e Instituto".

Por el servicio jurídico se ha redactado un informe sobre liquidación de obras de adecuación de las calles "Campo de Fútbol" e "Instituto" del municipio de Riópar que dice:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 13 de febrero de 2009 el entonces Alcalde de Riópar adjudica dos contratos menores de ejecución de obra a la Empresa Francisco Banegas Rodríguez S.L.

1.- El de adecuación de la calle denominada "Campo de Fútbol", por importe de 42.734,45 euros de principal y 6.837,51 euros de IVA.

2.- El de adecuación de la calle denominada "Instituto", por importe de 36.218 euros de principal y 5.794,93 euros de IVA.

Ambos contratos fijan un plazo de ejecución de seis meses a contar desde la firma del acta de replanteo,

SEGUNDO. – El 21 de abril de ese año se suscribe el acta de comprobación del replanteo de ambas obras, debiendo estar finalizadas en todo caso antes del 31 de diciembre de 2009.

TERCERO. – Comenzada la ejecución de las obras, el 9 de junio de 2009 se dicta resolución de la Alcaldía de Riópar por la que, a la vista de dos denuncias presentadas por una vecina del Municipio, y del requerimiento practicado por la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Albacete, se ordena su suspensión y paralización. Esta resolución fue comunicada a la mercantil Francisco Banegas Rodríguez S.L., adjudicataria de los contratos.

CUARTO. – Por acuerdo plenario de 11 de marzo anterior la Corporación Municipal había aceptado la cesión de los terrenos afectados por la obra, ordenando su inscripción en el Inventario de Bienes municipal.

QUINTO. – El 17 de febrero de 2011 la mercantil Francisco Banegas Rodríguez S.L. presenta instancia en el Ayuntamiento de Riópar indicando que, previamente a la suspensión de las obras, había llevado a cabo gran parte de las mismas, a excepción de los capítulos 2.5 de los presupuestos.

Solicita por ello el abono de las cantidades que procedan, previas las comprobaciones que sean oportunas, que cuantifica en su escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Por el momento de adjudicación del contrato, es aplicable al mismo la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Según la citada Disposición legal,
"Artículo 218 Recepción y plazo de garantía



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 205.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 41 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

SEGUNDO. – En el caso presente concurren varias circunstancias que siguientes preciso considerar:

1.- Ambos contratos están adjudicados por al Ayuntamiento de Riopar, habiendo sido suspendida su ejecución antes de la terminación del plazo de ejecución de las obras.

2.- Desde que se produjo la suspensión de los contratos, por orden municipal, no se ha dictado ningún acto posterior por parte del Ayuntamiento.

No se ha producido, por tanto, ningún acto formal de la administración de reanudación de la ejecución del contrato, ni de recepción provisional, total o parcial, ni definitiva de las obras. Tampoco se ha procedido a la liquidación del mismo.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

3.- Desde la Resolución municipal de suspensión de la ejecución del contrato, solamente consta una reclamación escrita del contratista, formulada el 17 de febrero de 2011.

4.- Las calles "Campo de Fútbol" e "Instituto", aunque sin asfaltar, están abiertas al tráfico rodado, ya que las obras ejecutadas fueron suficientes para su puesta en servicio.

TERCERO. – Dado el tiempo transcurrido desde la suspensión de la obra sin más actuación por ninguna de las partes que la reclamación escrita del contratista, formulada el 17 de febrero de 2011, es obligado considerar la posibilidad de que los derechos que hubieran podido pertenecer al adjudicatario hayan prescrito, por transcurso del tiempo sin ejercitar su derecho.

En el ámbito de derecho local, la deuda que el Ayuntamiento mantiene con los contratistas prescribe como en cualquier otro ámbito del derecho, y se regula en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula la prescripción de las obligaciones.

«1. Salvo lo establecido por Leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores Legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de Leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

Sin embargo, ya hemos aludido a que en el caso presente concurren circunstancias especiales que es obligado considerar, especialmente el hecho de que el Ayuntamiento de Riopar no haya reanudado la ejecución del contrato, ni lo haya resuelto en la parte no ejecutada, ni tampoco haya procedido conforme a lo preceptuado en la Ley aplicable respecto a la recepción y liquidación de las obras.

Reiterada jurisprudencia es aplicable a casos similares al presente, de las que destacamos las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2004, dictada en el ya aludido recurso para la unificación de doctrina, la sentencia de 26 de enero de 1998 y la de 27 de abril de 2005, según las cuales:

".. doctrina legal de que no puede alegar prescripción quien con su conducta impida la relación jurídica con los contratantes que determina, y así actúa la Administración que no procede, como es su deber, a la liquidación definitiva y a la cancelación de las fianzas prestadas, a que viene obligada en virtud de lo dispuesto en los arts. 55 y 57 de la L.C.E."

"... la Administración debe cumplir con su deber de realizar una liquidación definitiva de las obras, y por tanto en ese momento determinar la deuda existente, por lo que no cumplida esta obligación, no puede esgrimirse la prescripción de los eventuales derechos económicos del contratista."

En igual sentido, por ejemplo, la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Principado de Asturias de 29 de junio de 2007, que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de los de Oviedo, la revocó, aplicando esta doctrina del Tribunal Supremo, afirmando igualmente que:

"la Administración debe cumplir con su deber de realizar una liquidación definitiva de las obras, y por tanto en ese momento determinar la deuda existente, por lo que, no



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIÓPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

cumplida esta obligación, no puede esgrimirse la prescripción de los eventuales derechos económicos del contratista".

Sustituyó con ese argumento, y basándose en jurisprudencia del alto tribunal, el criterio del juzgador de instancia, que había estimado la prescripción de las deudas a favor del constructor, y resolvió en contra de la Administración, declarando que estaba obligada al pago.

CUARTO. – Así pues, en el caso presente, se estima que el Ayuntamiento debe proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, efectuando una recepción parcial de las obras, y una posterior liquidación de los derechos correspondientes al contratista, resolviendo el contrato adjudicado en la parte no ejecutada."

Sometido el asunto a votación, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que forman la mayoría absoluta legal, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, acuerda:

1º.- Que se proceda a realizar la recepción parcial de las obras efectivamente ejecutadas por la mercantil Francisco Banegas Rodríguez S.L. de las calles "Campo de Fútbol" e "Instituto".

2º.- Que se realice la liquidación de los derechos correspondientes al contratista por las obras efectivamente ejecutadas.

3º.- Dado que no existe consignación presupuestaria para el abono al contratista de sus derechos, que se tramite un expediente de modificación de créditos con el fin de liquidar la deuda con el contratista.

4º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Empresa Francisco Banegas Rodríguez S.L.

CUARTO. INICIO DEL EXPEDIENTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE RIÓPAR.

Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento del Pleno que se iban a iniciar las gestiones para la ejecución del Polígono Industrial de Riópar. El municipio necesita ordenar lo antes posible un nuevo suelo de uso industrial que por una parte subsane el déficit de suelo de estas características que dificulta el acceso a empresarios, tanto del municipio como de zonas vecinas que han mostrado su interés por la implantación en el municipio, y por otra suponga una expansión de la localidad con nuevas industrias que favorezcan el crecimiento de empleo y que contribuyan al dinamismo industrial y económico

QUINTO. PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL MUNICIPIO.

Por la Alcaldía se puso en conocimiento del Pleno que se ha realizado la modificación del Pliego de Condiciones del aprovechamiento cinegético en M.U.P. N.º 52 Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores siendo necesario la tramitación de un nuevo expediente para su adjudicación por otro periodo de cinco años (2.024 a 2.028)

Se dio cuenta del expediente así como lectura al Pliego de Condiciones y, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación y el pliego de condiciones administrativas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riópar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
02/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1343306D

particulares que han de regir en el procedimiento para la concesión del aprovechamiento cinegético en M.U.P. N.º 52 Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores por un periodo de cinco años.

2º.- Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación y la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Delegar en la Alcaldía para la tramitación íntegra del expediente de contratación.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. La concejala del Partido Popular D^a. Laura Fernández Sánchez se formuló los siguientes ruegos y preguntas:

1.- El parque se encuentra muy deteriorado, existiendo peligro para los niños y otros usuarios del mismo por las astillas, hierros cortantes, socavones, etc.

El Sr. Alcalde dijo que se le va a solicitar un presupuesto del arreglo a la empresa que realizó la instalación de los elementos y, dependiendo del coste, se intentará arreglarlo todo o bien en fases, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

2.- Piscina. Dado que el año anterior ya se hizo una importante mejora a la piscina con la instalación de la lámina asfáltica, este año se podría hacer otro esfuerzo y equipar las instalaciones con mobiliario (tumbonas), césped artificial, algún tipo de sombraje, etc.

El Sr. Alcalde le manifestó que se tendría en cuenta su sugerencia.

3.- En qué situación se encuentra el Coworkig y cuál va a ser su futuro uso.

El Sr. Alcalde manifestó que las instalaciones donde se ubicó el coworking se encuentran cerradas ya que, como sabéis, hubo una subvención para la ejecución de las obras y otra para los gastos de personal que lo puso en marcha. Las obras se ejecutaron, el personal ha estado trabajando más de una año y la puesta en marcha fue muy satisfactoria pero, al no haber más subvención para el personal no hemos tenido más remedio que cerrarlo. Este ayuntamiento no dispone de recursos económicos para tenerlo en funcionamiento. Ahora mismo se está buscando fórmulas para ponerlo en marcha mediante concesión o alquiler a empresas que puedan estar interesadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

El Alcalde

El Secretario

Firmado electrónicamente



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJD RT2H JQ7U R4MV

Acta de la sesión de pleno ordinario de 09-05-2024 - SEFYCU 4989790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7